

**VISTOS:**

Con proveído N° D008922-2024-MIDIS-OGRH; y el Informe de Trabajo N° D000177-2024-OGRH-VCJ de fecha 20 de noviembre de 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Carta N° 002-2024-ETLD-MCLCP de fecha 18 de noviembre de 2024, la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ**, Profesional para Comunicaciones de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de veinticinco (25) días calendario a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2025;

Que, la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ**, se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2021-MIDIS en el puesto de Profesional para Comunicaciones de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, siendo su fecha de ingreso a la entidad el 03 de noviembre de 2021;

Que, de la verificación al registro de asistencia de la citada servidora, se consigna que mediante Resolución Jefatural N° D000144-2024-MIDIS-OGRH de fecha 02 de octubre de 2024, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de sesenta y tres (63) días calendarios consecutivos, desde el 07 de octubre hasta el 08 diciembre de 2024, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Oficio N° 002117-2024-MCLCP de fecha 18 de noviembre de 2024, la señora Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, considera pertinente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por veinticinco (25) días, a la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ**, Profesional para Comunicaciones, los mismos que se harán efectivos a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2025;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: *“(…) en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(…))”;*

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: *“(…) Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a los regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (…))”;*

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaria General



N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: “Licencias; a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...)”. “(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...)”;

Que, con el Informe de Visto, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ** sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y recomienda se emita el acto resolutivo que otorgue dicha licencia por un periodo de veinticinco (25) días calendario, los mismos que se harán efectivos a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2025;

Que, de acuerdo a las funciones previstas inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ**, Profesional para Comunicaciones de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, a partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **ESTEFANY THALYA LESCANO DOMÍNGUEZ**, quien deberá formalizar la entrega de cargo, en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social